



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

REF.: Aprueba Contrato de comodato
indica.

RES EXENTA: N° 0 1975

SANTIAGO, 05 ABR. 2007

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.284; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Contrato de Comodato suscrito con fecha 15 de enero de 2007, entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y el Instituto de Normalización Previsional, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LEONOR CIFUENTES FERNANDEZ
Secretaria Ejecutiva Suplente


LRB/vrr.

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 15 de Enero de 2007, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por el señor Director Nacional don Rafael del Campo Mullins, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.510.862-3, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Comodante" y el **FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Unico Tributario N° 72.576.700-5, representado por su Secretaria Ejecutiva Suplente, doña Leonor Cifuentes Fernandez, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° 7.236.689-1, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, 6° piso, de esta ciudad, en adelante "El Comodatario", han convenido suscribir el siguiente Contrato de Comodato que se registrará por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: "El Comodante" es dueño de la Oficina 506 del inmueble ubicado en calle Huérfanos N° 886, de la ciudad de Santiago, según anotación practicada el 21 de febrero de 1991, al margen del título que corre inscrito a Fs 794 N° 1448 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1950.

SEGUNDO : Por este acto, el Instituto de Normalización Previsional entrega en comodato a el Fondo Nacional de la Discapacidad , la Oficina 506, Rol de Avalúo 101-654 con una superficie aproximada de 30.41 m² del inmueble individualizado en la cláusula primera.

Se prohíbe expresamente a "El Comodatario" ceder a cualquier título la Oficina entregada en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho a "El Comodante", para solicitar la restitución inmediata de la Oficina 506, dada en comodato.

TERCERO : La Oficina 506 del inmueble de calle Huérfanos N° 886, de esta ciudad, que se entrega en comodato a " El Comodatario", será destinada por éste como oficina para el funcionamiento y desarrollo exclusivo de sus funciones y programas propios, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado a través de sus diversos organismos.



CUARTO : Será responsabilidad de "El Comodatario", mantener el debido control y resguardo de la dependencia que por este instrumento se entrega.

QUINTO : "El Comodatario" se obliga a mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento la oficina materia del presente Contrato, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones sanitarias, electricidad, etcétera, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la propiedad o de causas naturales, en cuyo caso deberán ponerse en conocimiento de "El Comodante".

Todos los gastos de consumo o servicios en que incurra "El Comodatario" tales como agua, luz eléctrica, gas, mantención de ascensores, motobombas, gastos comunes, aseo municipal y otros, serán de cargo de éste.

En caso de existir medidores independientes, en la Oficina que se entrega en comodato, "El Comodatario" deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

Asimismo, "El Comodatario" deberá pagar las Contribuciones a los Bienes Raíces, de la Oficina que se entrega en comodato debido a que ésta posee Rol de Avalúo independiente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, dará derecho a "El comodante" para poner termino de inmediato al contrato de comodato notificándole de éste hecho a "El Comodatario" mediante carta certificada, la que se entenderá recepcionada a los cinco días corridos de la fecha de despacho de la misma.

SEXTO : Los trabajos de remodelación, mejoras y reparaciones que sean necesario ejecutar en la Oficina 506, del inmueble ya individualizado, para el funcionamiento de "El Comodatario" serán de cargo exclusivo de éste, el que no tendrá derecho a reembolso.

Todo trabajo, mejora o reparación debe ser autorizado previamente, por escrito, por "El Comodante".



Al término de este contrato, "El Comodatario" sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de las dependencias, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio de "El Comodante".

SEPTIMO

El presente Contrato tendrá una duración de **dos años**, contado desde el 1° de Abril de 2007 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de seis meses, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos tres meses.



Sin perjuicio de lo anterior "El Comodante" se reserva el derecho de poner término al Contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucionales lo requieran o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a "El Comodatario", con una anticipación de tres meses.

OCTAVO :

"El Comodante" o quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la Oficina 506 del inmueble de Huérfanos N° 886, entregada en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.

NOVENO :

Será causal de termino del presente contrato el incumplimiento por parte de "El Comodatario", de cualquier obligación que contrae por el presente documento.

DECIMO :

"El Comodatario" se obliga a restituir la Oficina 506 de calle Huérfanos N° 886, de esta ciudad, en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO

SEGUNDO : La personería de don Rafael del Campo Mullins en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 22 de fecha 17 de Abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO

TERCERO: La personería de doña Leonor Cifuentes Fernandez en representación del Fondo Nacional de la Discapacidad, consta del Decreto Supremo N° 276 de 2006, del Ministerio de Planificación.

DECIMO

CUARTO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**LEONOR CIFUENTES FERNANDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL**

MRM/MEM/MLR/RCF.-
Como_Ronadis Antof